

Expediente: 389/19

Carátula: CEDRON JUAN CARLOS Y OTRO C/ OYOLA RUBEN ALFREDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **07/06/2022 - 05:27**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 389/19



H20101336892

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 2854/22

Concepción, 06 de junio de 2022

LEGAJO N°: **389/19**

REF: **CEDRON JUAN CARLOS Y OTRO c/ OYOLA RUBEN ALFREDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

JUZGADO SORTEADO: civil 3

FECHA DE INICIO: 16/05/2019

MEDIADOR: **MIGLIORI GLADYS CORA**

Se notifica a: **ESCUDO SEGUROS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.,**

Letrado: **NIEVA,ERNESTO ENZO**

Domicilio Digital: **900000000000**

El **CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION**, lo convoca para la Audiencia de Mediación que se realizará el día **05/7/2022** a hs. **11.00** la misma se llevará a cabo bajo la modalidad **(presencial)**, conforme lo establecido por la Ley N° 7844 y su Reglamentación. Para lo cual deberá comunicarse con la Sra. Mediadora indicado en el epígrafe al teléfono **CEL 03865-15319858**. En caso de que excepcionalmente debieran realizarse en forma presencial, las mismas tendrán lugar en la sala habilitada ubicada en **SAN MARTÍN N° 1593, CONCEPCION -**.

La concurrencia a la misma es **personal**, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán

solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U. N. S. T. A. ; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314.

La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2º párrafo -Ley 7844).NT

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E N° ----- RECIBIDO HOY----- de ----- de 2022.

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr. -----.

Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 2022.

Se dejó cédula en ----- y se devolvió
el original a Secretaría de origen.-

Actuación firmada en fecha 06/06/2022

Certificado digital:
CN=NIEVA Aurora Elisa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123255254

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.